



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 007-2022-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Febrero del 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **viernes 11 de febrero del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 001-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 08 de febrero del 2022, el **Oficio Nº 084-2022-GRA/ORCI**, de fecha 03 de febrero del 2022, procedente del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, quien remite el "Informe Anual para el Consejo Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, en sus Artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su Artículo 15º: "**ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); dispositivo legal concordante, con el inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. Por otra parte en su Artículo 75º de la norma legal invocada respecto al **Régimen de Fiscalización y Control** señala: "a) **Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b) **Control.-** El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y en su Artículo 77º menciona: "El Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional";

Que, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 3º, "(...) Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: (...) b) **Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.** (...)", en sus artículos 6º, 7º y 8º dispone sobre el Control Gubernamental en la entidad, el control interno y el control externo, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo, posterior y servicios relacionados enmarcados con los principios enunciados en el Artículo 9º de la ley en comento y en su Artículo 17, establece: "Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 549-2005-CG, de 30 de diciembre de 2005 aprueba la Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC, "Estructura y Contenido del Informe Anual emitido por los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal" y, tiene como objetivo: "Proporcionar a los Consejeros Regionales y Concejos Municipales el Informe Anual del Órgano de Control Institucional con información relevante y uniforme de control que le permita apoyar sus funciones de fiscalización, así como información básica de la organización, recursos y en relación funcional del OCI, propiciando la expedición de normas que contribuyan a un mejor desempeño del control interno";

Que, el Numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificatorias precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de 23 de noviembre del 2020 en su artículo 5° señala: "Aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación (...)".

Que, el Artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional respecto al Informe del OCI ante el Consejo Regional, prescribe: "El Jefe del Órgano de Control Institucional está obligado a remitir el plan anual de acciones de control e informar semestralmente sobre las acciones realizadas y cuantas veces sea requerido ante el Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y el estado de control del uso de recursos y fondos públicos de manera oral y documentada";

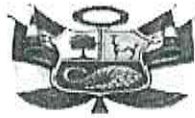
Que, con el Oficio N° 084-2022-GRA/ORCI, de fecha 03 de Febrero del 2022, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, REMITE al Consejo Regional el INFORME ANUAL para el Consejo Regional de Ancash, Periodo: "1 DE ENERO 2021 AL 31 DICIEMBRE DE 2021", donde presenta: Aspectos administrativos del Órgano de Control Institucional, desempeño funcional del OCI, en sus recomendaciones señala: "Al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash: Disponer al Gobernador Regional, que supervise el cumplimiento oportuno de la implementación de recomendaciones dadas en los informes de control posterior y que disponga la adopción de acciones para atender las situaciones adversas comunicadas en los informes de control simultaneo; así mismo que disponga a las Gerencias Regionales que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de los requerimientos de información y documentación formulados por este Órgano de Control Institucional para los fines propios de control" y entre sus anexos adjunta la información documental (cargo de los Oficios);

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa.

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Literal b) del Artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)"; por otra parte, en su Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) *La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la PLATAFORMA ZOOM;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **viernes 11 de febrero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° **084-2022-GRA/ORCI**, de fecha 03 de febrero del 2022, proveniente del **Jefe del Órgano de Control Institucional** del Gobierno Regional de Ancash, a través del cual remite el **Informe Anual** para el Consejo Regional de Ancash, Periodo – 2021; asimismo, se da cuenta que el mencionado informe fue remitido a los Correos Electrónicos (personales) de los Consejeros Regionales. Seguidamente, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash expone ante el Pleno del Consejo Regional su **INFORME ANUAL para el Consejo Regional de Ancash, Periodo: "1 DE ENERO 2021 AL 31 DICIEMBRE DE 2021"**. En ese contexto, se genera una serie de participaciones por parte de los Consejeros Regionales; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminada el debate y somete a votación de forma nominal la recomendación señalada en el **Informe Anual** para el Consejo Regional de Ancash, Periodo – 2021, proveniente del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash como primer artículo y la propuesta realizada como segundo artículo, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **DISPONER** que supervise el cumplimiento oportuno de la implementación de recomendaciones dadas en los **Informes de Control Posterior** y, que **DISPONGA** la adopción de acciones para atender las situaciones adversas comunicadas en los **Informes de Control Simultáneo**; así mismo que **ORDENE** a las Gerencias Regionales que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de los requerimientos de información y documentación formulados por el Órgano de Control Institucional para los fines propios de control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash un **INFORME DOCUMENTADO** de las acciones adoptadas en relación a las recomendaciones realizadas en los diversos informes emitidos por el Órgano de Control Institucional dentro del Gobierno Regional de Ancash, durante los años 2020 y 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgardo Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO